Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TEINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL DIVISORIO No. 110014003031-2022-01390 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Dirija la demanda y el poder ante este estrado judicial, pues del avalúo catastral del inmueble es prístino que la competencia recae en el Juez Civil Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 26 del Código General del Proceso.

2. Excluya la pretensión respecto de la cancelación del patrimonio de familia, como quiera que este despacho no cuenta con la competencia para resolver dicha pretensión, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 21 del Código General del Proceso.

En punto a ello, deberá efectuar y acreditar ante este despacho la respectiva cancelación de aquella afectación, pues el inmueble no puede ser objeto de venta coexistiendo aquella afectación de dominio.

3. En tanto que persigue el reconocimiento y pago de frutos civiles, deberá incorporar el Juramento Estimatorio conforme los dispone el artículo 206 del Código General del Proceso.

4. Adecúe el acápite de cuantía de la demanda, para ello tenga en cuenta el artículo 26 del Código General del Proceso.

5. Adecúe la medida cautelar deprecada conforme lo dispone el artículo 590 del Código General del Proceso, pues la solicitada no es viable en proceso declarativo de este cariz.

Presente el escrito subsanatorio y sus anexos como mensajes de datos al correo electrónico de este despacho judicial, cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JFSB

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **01** del **18 DE ENERO DE 2023**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c9de5567b92ea7b938ea9ba1bbe1f79e092f9cc90c83985856ffe47d86cd14**

Documento generado en 17/01/2023 07:44:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JFSB